

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, se reúnen, por una parte el CNEL DEM (R) Arsenio Ramón Zárate, en su carácter de Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), con domicilio legal en las calles Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapití, de la ciudad de Asunción, en adelante la SECRETARÍA; y por la otra Don Arturo Méndez, en su carácter de Gobernador del Departamento de Alto Paraguay, con domicilio legal en la calle Bernardino Caballero y Río Paraguay de la ciudad de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay, en adelante la GOBERNACIÓN, y acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante el CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que la **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)** creada por la Ley 2615/05 y reglamentada por el Decreto N° 11632/13, es la entidad que tiene por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a las prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre. -----

Que, la Política Nacional de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, cuya primera versión fue aprobada por Decreto presidencial en el año 2014, ha representado un cambio de paradigma en la temática de gestión de riesgos en el Paraguay, y se convirtió en un documento de política pública que marca el norte en la temática a nivel gubernamental. La SEN hoy incorpora dos grandes áreas estratégicas: (a) Gestión de Riesgos: busca la articulación entre las ciencias, conocimientos, imaginarios y concepciones que delinear los procesos de desarrollo, involucrando a los distintos niveles del gobierno, la academia, las comunidades y sus diferentes actores, entre otros. (b) Reducción de Riesgos de Desastres: aborda todos los aspectos relacionados a la preparación, respuesta y recuperación temprana ante desastres. Igualmente, incluye en sus acciones, tanto de respuesta como de ayuda humanitaria, componentes de sostenibilidad, apuntando a mejorar la calidad de vida y la resiliencia en las diferentes comunidades del país. -----

Que, la Ley N° 426/94, que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental, dispone en su artículo 16° que "El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo". -----



ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación y la consolidación de los vínculos de cooperación entre estas instituciones para la implementación exitosa de actividades de interés común, como medio para el logro de los objetivos comunes, la Gobernación y la SEN, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. -----

Convienen en suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: Objeto del Convenio

El presente CONVENIO tiene por objeto afianzar y establecer un vínculo de trabajo conjunto entre ambas instituciones para el desarrollo de proyectos y programas específicos de cooperación que favorezcan al fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los fines de la **Gobernación y la SEN**. -----

En general las partes se comprometen a: Desarrollar conjuntamente programas y actividades de capacitación a funcionarios y directivos en temas sobre uso de extintores, simulacros de incendio, plan de evacuación, primeros auxilios psicológicos, formación de brigadas de respuesta interna. Cooperar mutuamente en la búsqueda de apoyo de organismos nacionales o internaciones para la ejecución de proyectos y/o programas de fomento que se encuentren enmarcadas dentro de la Gestión y Reducción de Riesgos. -----



RAMÓN ZARATE
Cte. DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

Cláusula segunda: De las formas de ejecución

Las actividades específicas asociadas a la cláusula primera, serán desarrolladas en las formas que la **SEN** y la **Gobernación** consideren más apropiadas para alcanzar los objetivos del Convenio. -----

Cláusula tercera: De los proyectos específicos

La **SEN** y la **Gobernación**, elaborarán proyectos específicos, los cuales constituirán parte integrante del CONVENIO y responderán a los objetivos definidos en común. La **SEN** y la **Gobernación** se encargarán de definir los mecanismos de coordinación, organización y ejecución de los mismos-----

El CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones. Este CONVENIO, deja abierta cualquier iniciativa que pudiera surgir de grupos de investigación, instituciones o personas vinculadas a ambas instituciones, en las disciplinas o áreas del conocimiento que cada uno ofrece.-----

Cláusula cuarta: Del apoyo mutuo

En el caso de que una de las partes organice una actividad en forma separada, la otra se compromete a la promoción y difusión de la misma, a pedido de la organizadora, siempre que dicho evento guarde relación con sus fines y objetivos y responda al objeto de este CONVENIO.

Cláusula quinta: De la solución de controversias

Los eventuales conflictos resultantes de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de métodos alternos de resolución de conflictos, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje. -----

Cláusula sexta: De la vigencia

Este ACUERDO entrará a regir inmediatamente después de la firma por ambas partes y tendrá una duración de tres años, renovable en forma automática por periodos iguales si no mediare expresión escrita en contrario presentada por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos al vencimiento. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, durante su vigencia con un aviso previo de 60 (sesenta) días. Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del CONVENIO al momento de efectuar las modificaciones indicadas. -----

La cancelación del presente CONVENIO por cualquier causa que fuera, no afectará a los proyectos, programas o acciones al momento que estuvieran en curso de realización. -----

Cláusula séptima. de la finalización

El CONVENIO concluirá: a) Por mutuo acuerdo; b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo; c) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello; d) Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación, por lo menos; e) La eventual finalización anticipada del CONVENIO no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.-----

En prueba de conformidad y aceptación de lo establecido en el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la

Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio del año 2024.

Federico Arturo Méndez González
Gobernador
Gobernación de Alto Paraguay



Cnel. DEM (R) Arsenio Ramón Zárate
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaria de Emergencia Nacional